

Acuerdo de Colaboración

El presente Acuerdo de Colaboración se celebra entre RCL Cruises Ltd, sucursal en España, que opera como sucursal española de la sociedad inglesa RCL Cruises Ltd, con domicilio social en Calle Provença, 392 5ª pl., 08025 Barcelona, con código de identificación fiscal (CIF) W-8261585G () y:

NOMBRE FISCAL:
DOMICILIO SOCIAL:
NOMBRE COMERCIAL:
DIRECCION COMERCIAL:
IDENTIFICACION FISCAL (CIF):
Agent ID RCL:

(en adelante, "la Agencia de Viajes").

Considerando que:

La sociedad inglesa RCL Cruises Ltd es (a) la representante autorizada y filial de Royal Caribbean Cruises Limited Miami, Florida que lleva a cabo la venta de cruceros bajo las marcas como Royal Caribbean International y Azamara Club Cruises, (b) la representante autorizada de Celebrity Cruises Inc. también de Miami, Florida que lleva a cabo la venta de cruceros bajo la marca Celebrity Cruises y (c) la operadora marítima de determinados barcos de la marca Royal Caribbean International y Celebrity Cruises.

RCL Cruises Ltd, sucursal en España tiene como objeto promover las ventas en España de las marcas Royal Caribbean International, Celebrity Cruises y Azamara Club Cruises.

Con el objeto de realizar su actividad de promoción de manera eficiente, RCL Cruises Ltd. Sucursal en España, mediante este documento, contrata con esta Agencia de Viajes, para que la misma a través de sus puntos de venta y oficinas abiertas al público oferte y tramite reservas de cruceros marca Royal Caribbean, Azamara Club Cruises y Celebrity Cruises.

La Agencia de Viajes desea ofertar en nombre y por cuenta de las compañías operadoras de los buques vacaciones de las marcas Royal Caribbean International, Celebrity Cruises y Azamara Club Cruises a sus propios clientes.

Designación

Se permitirá a la Agencia de Viajes que durante el período de vigencia del presente Acuerdo y de manera no exclusiva, realice reservas de vacaciones en crucero con RCL Cruises Ltd en beneficio de consumidores situados dentro del territorio de España.

Condiciones generales aplicadas y duración del Acuerdo

El presente Acuerdo estipulará las reglas a aplicar a todas las reservas realizadas por la Agencia de Viajes a partir de su firma para los cruceros de Royal Caribbean International, Celebrity Cruises y Azamara Club Cruises (en adelante denominados, "Productos RCI")y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Después se prorrogará tácitamente por periodos anuales, excepto en el caso de que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de resolver el contrato, notificándolo por escrito de manera fehaciente a la otra parte, con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de finalización del contrato o a la fecha de cualquiera de sus renovaciones.

Todo lo anterior sin perjuicio de los casos de extinción del contrato previstos en la Cláusula de "Terminación" posterior.

Las reservas de grupos, chárteres y reservas de agencias de viajes con tarifa neta se excluyen del presente Acuerdo. Dichas reservas se registrarán por condiciones especiales a determinar en cada caso.

Reservas

Todas las reservas canalizadas o tramitadas por la Agencia de Viajes se entenderán realizadas entre (a) RCL Cruises Ltd o el operador marítimo aplicable y (b) el viajero, y estarán siempre sujetas en cualquier caso a las condiciones de reserva aplicables y a la información general disponible en la página Web www.royalcaribbean.es, www.celebritycruises.es, o contenidas en su folleto aplicable eventualmente en vigor ("Condiciones Generales").

1. En los casos en los que la Agencia de Viajes añada al crucero algún otro servicio turístico (i.e. billetes de avión), ésta última será la organizadora del viaje combinado debiendo cumplir en todo caso con las obligaciones establecidas a tal efecto por el Real Decreto Legislativo 1/2007. De igual modo, en tales supuestos RCL Cruises Ltd actuará como un proveedor de la Agencia de Viajes, siendo responsable RCL Cruises Ltd únicamente de la correcta ejecución del crucero en los términos pactados.

2. Asimismo, en los supuestos en los que la Agencia de Viajes únicamente ofrezca a la venta a sus clientes algún crucero de RCL Cruises Ltd, ésta última ostentará la calidad de organizadora del viaje combinado y la responsabilidad entre la Agencia de Viajes y RCL Cruises Ltd frente al consumidor quedará delimitada del siguiente modo de acuerdo con el ámbito de gestión de cada una de dichas empresas:

- 2.1. RCL Cruises Ltd. y la Agencia de Viajes (agencia vendedora) responderán frente al consumidor del correcto cumplimiento del contrato de viaje combinado en función de las obligaciones que les correspondan por su ámbito respectivo de gestión del viaje combinado.
- 2.2. RCL Cruises Ltd y la Agencia de Viajes (agencia vendedora) responden frente al consumidor tanto si ejecutan ellas mismas las prestaciones comprendidas en el viaje combinado como si las llevan a cabo sus auxiliares u otros prestadores de servicios.
- 2.3. RCL Cruises Ltd, por ser la que planifica el viaje combinado, responde de los daños causados al consumidor por la no ejecución o ejecución deficiente de las prestaciones comprendidas en el viaje combinado así como de los daños que procedan del incumplimiento de cualquier otra obligación que corresponda a su ámbito de gestión de acuerdo con la legislación aplicable.
- 2.4. La Agencia de Viajes (agencia vendedora), por ser la que vende u ofrece en venta el viaje combinado propuesto por una agencia organizadora, responde de los daños causados al consumidor por los errores que haya cometido al informarle sobre el viaje combinado, por haber omitido la información que debía proporcionarle, por no haberle entregado la documentación necesaria para la correcta realización del viaje y, en general, por haber incumplido cualquier otra obligación que corresponda a su ámbito de gestión de acuerdo con la legislación aplicable.
- 2.5. La responsabilidad de organizadores y detallistas cesará cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a. Que los defectos observados en la ejecución del contrato sean imputables al consumidor.
 - b. Que dichos defectos sean imputables a un tercero ajeno al suministro de las prestaciones previstas en el contrato y revistan un carácter imprevisible o insuperable.
 - c. Que los defectos aludidos se deban a motivos de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.
 - d. Que los defectos se deban a un acontecimiento que la Agencia de Viajes (agencia vendedora) o, en su caso, RCL Cruises Ltd., a pesar de haber puesto toda la diligencia necesaria, no podía prever ni superar.”

Comisión base

La comisión de base y la comisión garantizada a aplicar a la venta de los Productos de Royal Caribbean International, Celebrity Cruises y Azamara Club Cruises y a la que tiene derecho la Agencia de viajes se muestran en el **Apéndice I** para todas las reservas, salvo para aquellas excluidas del Acuerdo. La comisión se aplicará sobre el importe bruto del crucero, después de deducir cualquier tipo de descuento y/o bonificación. No se aplicará ninguna comisión sobre las tarifas de embarque, impuestos o cualquier otro servicio catalogado como sin derecho a comisión. La comisión se devengará a partir del momento en el que la Agencia de Viajes realice el pago completo a RCL Cruises Ltd sucursal en España.

Puntos para producción (P4P) - Bonificaciones

RCL Cruises Ltd Sucursal en España puede decidir abonar a la Agencia de Viajes una bonificación retrospectiva, mediante puntos de comisión adicionales, en función del alcance de objetivos definidos entre las partes. Las condiciones aplicables a dichas bonificaciones serán determinadas cada año entre las partes en otro acuerdo.

Pagos (condiciones generales)

En el momento en que se acepta la reserva, la Agencia de Viajes debe pagar un depósito a RCL Cruises Ltd, sucursal en España, cuyo importe variará dependiendo de la duración del crucero.

El pago final a RCL Cruises Ltd, sucursal en España debe ser realizado antes de la fecha de embarque según lo establecido en las Condiciones Generales.

Cualquier desacuerdo entre la Agencia de Viajes y RCL Cruises Ltd, sucursal en España relativo al importe o a cualquier otro aspecto de la reserva debe indicarse en el momento de la confirmación, cuando el departamento de reservas de RCL Cruises Ltd envíe un documento de confirmación con los detalles de los servicios contratados y los precios. La existencia de desacuerdos o reclamaciones no será motivo para parar o retrasar el pago total o parcial de una reserva a RCL Cruises Ltd, sucursal en España.

Los importes de los cruceros ofertados por la Agencia de Viajes serán recaudados por RCL Cruises Ltd, Sucursal en España, en nombre y por cuenta de la operadora del buque.

Facturación

Con el objetivo de cumplir con la legislación tributaria española de facturación, la Agencia de Viajes autoriza a RCL Cruises Ltd Sucursal en España a expedir en nombre y por cuenta de la Agencia de Viajes todas las facturas que la Agencia de Viajes deba emitir a RCL Cruises Ltd Sucursal en España por su comisión en virtud del presente Acuerdo. Estas facturas se entenderán expedidas por y en nombre de la Agencia de Viajes y con destino a RCL Cruises Ltd Sucursal en España

Las facturas emitidas por RCL Cruises Ltd Sucursal en España en nombre de la Agencia de Viajes serán consideradas como aceptadas por la Agencia de Viajes si esta última no las rechaza expresamente en un período de 15 días naturales después de su recepción.

RCL Cruises Ltd Sucursal en España se compromete a expedir y enviar a la Agencia de Viajes las facturas emitidas en nombre de la misma antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se haya producido el devengo de la comisión. La Agencia de Viajes autoriza a RCL Cruises Ltd, sucursal en España a enviar las facturas arriba mencionadas electrónicamente.

Marketing

RCL Cruises Ltd con el apoyo de su Sucursal en España planea realizar una inversión significativa en una serie de medidas de marketing dirigidas al mercado español en general de las que se beneficiaría también la Agencia de Viajes.

Contribuirá también a medidas conjuntas con la Agencia de Viajes que sean llevadas a cabo compartiendo los costes al 50%. La contribución de RCL Cruises Ltd, sucursal en España será la estipulada en otro acuerdo firmado entre las partes si aplicable.

Esta contribución al marketing está sujeta a la presentación por parte de la Agencia de Viajes de un plan de marketing que incluya todas las medidas conjuntas a llevar a cabo a lo largo del año, sus fechas y sus importes.

Las facturas para medidas comerciales de cooperación / co-marketing deben ser enviadas a RCL Cruises Ltd Sucursal en España inmediatamente después de que dichas medidas hayan sido llevadas a cabo. Con el fin de que RCL Cruises Ltd Sucursal en España pueda aceptar y aprobar dichas facturas, en la factura debe hacerse referencia clara y detallada a la medida que se factura y deben incluirse pruebas que justifiquen las acciones comerciales en cuestión (copia de anuncios de prensa, detalles de la creación del material promocional). Las facturas no podrán ser descontadas del pago de las reservas.

Campañas

Con el objetivo de aplicar una política coherente y transparente en todo el mercado, RCL Cruises Ltd Sucursal en España establece las siguientes directrices relativas a las campañas de publicidad realizadas a través de/con el canal de distribución.

Directrices generales:

No se tiene la intención de otorgar ningún derecho de propiedad en relación con ninguna marca comercial o marcas de servicio a terceros.

Todos los materiales de marketing deben ser aprobados por el Departamento de Marketing de RCL Cruises Ltd Sucursal en España por adelantado.

Cualquier licencia para utilizar cualesquiera marcas comerciales o marcas de servicio se otorga a título temporal solamente para su uso en una promoción o campaña específica únicamente.

Campañas multimarcas

RCL Cruises Ltd o su Sucursal en España no otorgarán exclusividad en campañas multimarcas comerciales llevadas a cabo por el distribuidor.

RCL Cruises Ltd a través de su Sucursal en España monitorizará el contenido de cualquier anuncio que incluya los logotipos de Royal Caribbean International, Celebrity Cruises y Azamara Club Cruises y cualquier descuento o valor añadido que cada agencia desee aplicar a sus marcas comerciales y productos.

Campañas con coste compartido (exclusivas):

RCL Cruises Ltd Sucursal en España se compromete a respetar la exclusividad de fechas con respecto a campañas con coste compartido.

RCL Cruises Ltd Sucursal en España propondrá el material creativo para los anuncios producidos en base a coste compartido, que estará sujeto al acuerdo de las partes.

Declaraciones

La Agencia de Viajes proporcionará a los Clientes información precisa, clara y completa sobre qué partes de sus vacaciones son suministradas por RCL Cruises Ltd o otra operadora marítima y qué partes son suministradas por otros operadores o proveedores en nombre de, o en representación de, la Agencia de Viajes. Con fines de información, esto incluye información sobre la provisión u otro servicio para las formalidades previas o posteriores al alojamiento en el hotel, bienvenida en el aeropuerto y servicios de traslado a tierra.

Cumplimiento de la legislación

La Agencia de Viajes garantiza que ostenta la correspondiente licencia para operar como agencia de viajes y asimismo será responsable del cumplimiento de toda la normativa vigente y aplicable en España que le resulte de aplicación.

Entre otras obligaciones, la Agencia Vendedora en los casos en los que RCL Cruises Ltd actúe como organizadora del viaje combinado, será responsable de recabar de sus clientes la firma del contrato de viaje combinado previamente remitido por RCL Cruises, Ltd. y devolverlo firmado a RCL Cruises Ltd. En el eventual caso que la Agencia Vendedora incumpliera con dicha obligación, se compromete a responder frente a RCL Cruises Sin perjuicio del párrafo anterior, la Agencia de Viajes representa, garantiza, y se compromete a:

- a) No hacer reservas, ni presentar negocios a RCL, ni proporcionar de ningún otro modo servicios ni dedicarse a transacciones en virtud del presente Acuerdo que (i) impliquen a personas, países o tratos afectados por Sanciones Económicas, o (ii) causen que RCL viole Sanciones Económicas;
- b) Cumplir con todas las leyes anticorrupción aplicables a sus operaciones comerciales;
- c) No haber ofrecido ni ofrecer, prometer, dar o autorizar el pago de nada de valor (p.ej.: efectivo u otros activos líquidos, regalos, viajes y ocio, acciones, ofertas de empleo, etc.), directa o indirectamente, a cualquier Funcionario Gubernamental con la intención de inducirle a implicarse en conductas impropias o ilegales o para asegurar una ventaja comercial inapropiada;
- d) No haber realizado ni realizar pagos de facilitación o “pagos de engrase” a Funcionarios Gubernamentales o a otros en puestos de autoridad para acelerar acciones legales o gubernamentales rutinarias no discrecionales (p.ej.: procesar permisos, visados y licencias, programar inspecciones, despachos de aduanas, etc.); y
- e) No haber ofrecido ni ofrecer, prometer, dar, solicitar, recibir o aceptar nada de valor, directa o indirectamente, a o de cualquier persona con el fin de influir, inducir o recompensar el cumplimiento inapropiado de un acto o decisión.

La Agencia de Viajes reconoce y acepta que el operador del buque podrá denegar el embarque a cualquier cliente en aquellos casos en los que las Sanciones Económicas lo requieran y que el operador del buque podrá ser requerido asimismo a que rechace proporcionar cualquier devolución o cualquier pago realizado por dicho cliente (o tomar otras acciones) según lo requerido por la legislación aplicable. No se deberá a la Agencia de Viajes ninguna comisión u otra compensación con respecto a las reservas realizadas por dichos clientes.

Para los fines de la presente Sección 6.4, “Sanciones Económicas” y “Funcionario Gubernamental” tendrán los significados establecidos a continuación:

“Sanciones Económicas” significa (i) las prohibiciones y requisitos de bloqueo de activos implementados de conformidad con la Ley de Poderes Económicos en Emergencias Internacionales de Estados Unidos y las órdenes ejecutivas y reglamentos relacionados, incluidas las prohibiciones contra transacciones comerciales y financieras, tales como aquellas relativas a la provisión de servicios de viaje, cruceros y vacaciones, con Cuba, Irán, Sudán, Corea del Norte y Siria, y con cualquier persona o entidad nombrada en la Lista de Control de la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro estadounidense sobre ciudadanos designados especialmente y personas bloqueadas, y (ii) las prohibiciones y requisitos de bloqueo de activos autorizados en virtud de reglamentos o medidas implementados por la Unión Europea y sus Estados Miembros.

“Funcionario Gubernamental” significa cualquier (i) funcionario o empleado del gobierno, departamento, agencia, u organismo de un gobierno (empresa controlada por el gobierno); (ii) funcionario o empleado de una organización internacional pública; (iii) partido político o funcionario del partido; (iv) candidato a un cargo político, o (v) otra persona que actúe en su capacidad oficial. El comprador acepta que el incumplimiento de esta sección constituirá un incumplimiento grave del presente Acuerdo.

Protección de datos

En el presente acuerdo los siguientes conceptos tendrán el significado que se les da a continuación:

- (1) "Normativa de Privacidad Aplicable" se refiere a (i) todas las leyes, reglas, requisitos y regulaciones de privacidad, seguridad, protección de datos, marketing directo, protección al consumidor y leyes de privacidad del lugar de trabajo de cualquier jurisdicción aplicable, incluyendo, entre otros, RGPD y (ii) todos los estándares actuales del sector, directrices y prácticas con respecto a la privacidad, seguridad, protección de datos, marketing directo, protección del consumidor y privacidad del lugar de trabajo, incluida la recopilación, tratamiento, almacenamiento, protección y divulgación de datos personales, en cada caso según corresponda al procesamiento de Datos Personales en conexión con este Acuerdo.
 - (2) "RGPD" se refiere al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril del 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a cualquier normativa nacional aplicable que implementen lo anterior, así como cualquier enmienda o nueva aprobación de la misma en España.
 - (3) "Datos Personales" significa información relacionada con una persona física identificada o identificable (es decir, una persona que puede identificarse, directa o indirectamente, en concreto relativos a un identificador tal como un nombre, un número de identificación, datos de ubicación, un identificador on line o a uno o más factores específicos de la identidad física, fisiológica, genética, mental, económica, cultural o social de esa persona física) o que se define como "Información Personal", "Información de Identificación Personal", "Datos Personales Confidenciales", "Datos Personales", o cualquier designación similar por las Leyes de Privacidad Aplicables, en cualquier forma y cualquier medio, que la Agencia de viajes reciba, acceda, recopile, procese, genere, compile o cree en relación con este Acuerdo.
 - (4) "Datos de RCL" significa cualquier Dato Personal proporcionado por RCL a la Agencia de viajes en relación con este Acuerdo, ya sea a través de un Sistema de RCL o de otro modo, sin incluir los Datos de La Agencia de viajes.
 - (5) "Aviso de Privacidad de RCL" significa un aviso de privacidad que se proporcionará a los Interesados en el formulario notificado periódicamente por RCL a la Agencia de viajes.
48. En la medida en que el RGPD se aplique al tratamiento de Datos Personales bajo este Acuerdo (incluida la transferencia de Datos Personales entre las partes), tanto RCL como la Agencia de viajes reconoce que está actúa como responsables de los datos (pero no como un responsable de tratamiento de datos conjunto) con respecto a los Datos Personales que trata. Ninguna de las partes pretende contratar a la otra parte como encargado de tratamiento de datos en relación con este Acuerdo. Si, a pesar de las intenciones de las partes según esta cláusula 48, se considera que la Agencia de viajes está tratando datos personales como encargado del tratamiento de datos en nombre de RCL, las partes deberán suscribir inmediatamente un acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales de datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD.
49. Si, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 48, las partes se consideran corresponsables del tratamiento en relación con los Datos Personales, a los efectos del Artículo 26 del RGPD:
- (1) Este Acuerdo está destinado a determinar las responsabilidades respectivas de las partes para el cumplimiento de lo dispuesto por el RGPD; y
 - (2) La Agencia de viajes será el principal punto de contacto para las solicitudes de los interesados en relación con los datos personales sobre los que son corresponsables.
50. Sin perjuicio de la obligación general de la Agencia de viajes de cumplir con la Normativa de Privacidad aplicables, la Agencia de viajes deberá,:
- (1) Crear, obtener, tratar, acceder, divulgar y utilizar los Datos Personales proporcionados a, o recibidos de, RCL en relación con este Acuerdo únicamente de conformidad con las Normativa de Privacidad aplicable;
 - (2) Tratar los Datos de RCL solo en la medida en que sea necesario para los intereses legítimos perseguidos por la Agencia de viajes, según lo indicado por el interesado o por el contrario para fines compatibles con la Normativa de Privacidad aplicable;
 - (3) No transferir, vender o por cualquier otro medio divulgar Datos Personales a ningún tercero sin el consentimiento expreso por escrito de los interesados;
 - (4) Realizar todos los esfuerzos razonables para evitar el acceso no autorizado a los Datos Personales almacenados en los Sistemas RCL, incluso protegiendo y manteniendo adecuadamente las credenciales de acceso confidencial;

- (5) Garantizar que todos los empleados, contratistas y subcontratistas estén sujetos a obligaciones vinculantes, al menos tan estrictas como las obligaciones de la Agencia de viajes en virtud de esta cláusula 50, de forma previa al otorgamiento de acceso a los Datos de RCL;
 - (6) Ocasionalmente, tomar cualquier medida adicional y ejecutar cualquier documento y modificaciones adicionales a este Acuerdo que puedan, en la razonable opinión de RCL, estar obligados a cumplir con la Normativa de Privacidad Aplicable en relación con este Acuerdo;
 - (7) Notificar de inmediato a RCL y proporcionar cualquier asistencia solicitada de forma razonable por RCL si cualquier interesado solicita acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, o se opone a, o revoca el consentimiento correspondiente al tratamiento de sus Datos Personales;
 - (8) Notificar inmediatamente a RCL si la Agencia de viajes recibe cualquier queja, aviso o comunicación que se relacione directa o indirectamente con el tratamiento de Datos Personales o con el cumplimiento de cualquiera de las partes con la Normativa de Privacidad Aplicable, y brindar a RCL asistencia razonable en relación con dicha queja, notificación o comunicación cuando la queja, notificación o comunicación se dirija a RCL o alegue incumplimiento de la Normativa de Privacidad Aplicable por parte de RCL;
 - (9) Notificar a RCL sin demora una vez conocido cualquier incumplimiento relacionado con los Datos de la Agencia de viajes o Datos de RCL y proporcionar toda la información y asistencia razonables que RCL requiera, incluso para investigar o remediar el incumplimiento, informar a los reguladores y los interesados y mitigar el daño o daño potencial a los interesados;
 - (10) Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de ejecución y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como el riesgo de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, según corresponda: (i) la seudonimización y el cifrado de los Datos Personales; (ii) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; (iii) la capacidad de restablecer la disponibilidad y el acceso a los Datos Personales de manera oportuna en caso de un incidente físico o técnico; (iv) un proceso para examinar, valorar y evaluar regularmente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento;
 - (11) Previa solicitud por escrito de RCL cada cierto tiempo, informar a RCL de las medidas que la Agencia de viajes toma para cumplir con la cláusula 50 (10) y, asumiendo su propio coste, implementar cualquier paso adicional que sea, en la opinión razonable de RCL, necesario o apropiado para cumplir con la cláusula 50 (10).
 - (12) Permitir a RCL en cualquier momento y de forma ocasional, siempre que medie un aviso por escrito de siete (7) días, para tener acceso supervisado a la parte correspondiente de las instalaciones, sistemas, equipos y otros materiales e instalaciones de la Agencia de viajes para que RCL pueda inspeccionarlo con el propósito de supervisar el cumplimiento de la cláusula 50 (10), siempre que dicha inspección no libere la Agencia de viajes de ninguna de sus obligaciones bajo este Acuerdo;
 - (13) Teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, ofrecer asistencia a RCL en relación a las medidas técnicas y organizativas apropiadas, en la medida de lo posible, para responder a las solicitudes de los interesados dirigidas a RCL para el acceso o rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento u oposición al tratamiento de sus Datos Personales;
 - (14) Proporcionar asistencia razonable a RCL en relación con la preparación por parte de RCL de cualquier evaluación de impacto relativa a la protección de datos de conformidad con el Artículo 35 del RGPD en la medida en que se relacione con cualquier actividad de tratamiento de datos en relación con este Acuerdo; y
 - (15) A petición de RCL, eliminar de inmediato todas las copias de Datos de RCL al finalizar este Acuerdo, si corresponde.
51. La Agencia de viajes no deberá utilizar los Datos de RCL con la finalidad de enviar comunicaciones de marketing directo a los interesados a menos que RCL haya indicado expresamente a la Agencia de viajes que los interesados correspondientes han prestado su consentimiento a tales comunicaciones.
52. En relación con los Datos de la Agencia de viajes proporcionados por la Agencia de viajes a RCL en relación con este Acuerdo, la Agencia de viajes deberá:
- (1) En el momento de la primera recogida de los Datos por parte de la Agencia de viajes de los interesados o tan pronto como sea posible, proporcionar una copia del Aviso de privacidad de RCL a los interesados

correspondientes o, a discreción de RCL, un formulario de declaración aprobado que pueda incluir un enlace al Aviso de Privacidad de RCL;

- (2) Si RCL lo solicita, obtener el consentimiento de los interesados (cuando corresponda) para la transmisión de los Datos Personales relevantes por parte de la Agencia de viajes a RCL, y el posterior tratamiento de esos Datos Personales por parte de RCL de acuerdo con el Aviso de Privacidad de RCL, y mantener y proporcionar a RCL a petición de RCL, la evidencia de que el consentimiento ha sido efectivamente obtenido; y
 - (3) Notificar a RCL de inmediato si algún interesado desea ser excluido de las comunicaciones de marketing directo de RCL utilizando los Datos de la Agencia de viajes.
53. Cuando un interesado de datos ejerce sus derechos bajo la Normativa de Privacidad Aplicable con respecto a los datos personales tratados en relación con este Acuerdo o cuando se requiera que RCL trate o cumpla con cualquier evaluación, averiguación, notificación o investigación de la la Agencia Española de Protección de Datos, la Agencia de viajes deberá cooperar según lo solicitado por RCL para permitir que RCL cumpla con todas las obligaciones de RCL que surjan como resultado del ejercicio de tales derechos o como resultado de dicha evaluación, consulta, notificación o investigación.
54. Las cláusulas 48 a 53 se interpretarán de acuerdo con la Normativa de Privacidad Aplicable.
55. En relación con cualquier actividad de comercialización que sea financiada conjuntamente por RCL y la Agencia de viajes, todos los datos relacionados con los Huéspedes y los Huéspedes potenciales pertenecerán a ambas partes de forma conjunta. Sujeto al cumplimiento de la Normativa de Privacidad Aplicable y a este Acuerdo, ambas partes tienen el mismo derecho de acceder y usar dichos datos sin el consentimiento del otro, independientemente de la parte que lo posea esos datos.
56. RCL tiene derecho a grabar conversaciones telefónicas entre su propio personal y las del personal de la Agencia de viajes (y conservar copias de dichas grabaciones) a los fines del servicio de atención al cliente, la formación y la resolución de disputas. La Agencia de viajes se asegurará de que todos los empleados de la Agencia de viajes sean informados de que las conversaciones telefónicas pueden ser grabadas y procurará que cada empleado de la Agencia de viajes consienta dichas grabaciones antes de que la Agencia de viajes inicie el contacto telefónico con RCL.

Compensación

Cada una de las partes acuerda eximir de responsabilidad a la otra parte por el importe total de cualquier reclamación, responsabilidad, petición, daños y perjuicios, costes (incluidos los honorarios de abogados), gastos, multas o cualquier otra suma de cualquier tipo en la que la otra parte incurra con claridad, o de la que sea responsable como resultado de un acto o actos y omisiones cometidos con culpa o negligencia vulnerando las obligaciones que derivan del presente acuerdo y/o en incumplimiento de la legalidad. Esta compensación se extenderá más allá de la fecha de expiración del presente Acuerdo.

Terminación

El presente Acuerdo continuará en vigor según lo dispuesto en el presente documento, pero podrá ser terminado:

- (1) Transcurridos 14 días desde que la parte que no sea responsable del incumplimiento de contrato notifique a la parte incumplidora su voluntad de resolver el contrato debido al incumplimiento o incumplimientos producidos. La notificación de incumplimiento y de la consecuente voluntad de resolver el contrato deberá ser notificada por la parte que no sea responsable del incumplimiento a la parte incumplidora de modo fehaciente vía burofax dirigido a la dirección correspondiente según consta en el encabezamiento de dicho contrato.
- (2) Inmediatamente en el momento en que la Agencia de Viajes reciba un burofax por parte de RCL Cruises Ltd Sucursal en España en la dirección de la Agencia de Viajes que consta en el encabezamiento del contrato, por medio del cual RCL Cruises Ltd Sucursal en España notifique a la Agencia de Viajes, su voluntad de resolver el contrato por haber cometido la Agencia de Viajes uno de los siguientes incumplimientos: (i) un incumplimiento o incumplimientos del presente Acuerdo que resulten irreparables; (ii) o cualquier incumplimiento que, de conformidad con la justa opinión de RCL Cruises Ltd. Sucursal en España dañe efectiva o potencialmente de manera significativa a RCL Cruises Ltd; (iii) o cuando se notifique por RCL Cruises Ltd Sucursal en España a la Agencia de Viajes un incumplimiento que ya le había sido notificado previamente para el que RCL Cruises Ltd Sucursal en España había concedido a la Agencia de Viajes un plazo para subsanarlo y ésta no lo hubiere subsanado.
- (3) Mediante una notificación por escrito de terminación dirigida por cualquiera de las partes a la otra vía burofax en la dirección correspondiente que consta en el encabezamiento de dicho contrato con un previo aviso mínimo de un mes.

- (4) Inmediatamente desde que una de las partes reciba una notificación fehaciente por parte de la otra, vía burofax y en la dirección correspondiente según consta en el encabezamiento de dicho contrato, de que dicha otra parte ha suspendido sus operaciones o se ha abierto un procedimiento concursal contra la misma.
- (5) Inmediatamente, desde que la Agencia de Viajes reciba una notificación fehaciente vía burofax remitida por parte de RCL Cruises Ltd Sucursal en España a la dirección de la Agencia de Viajes señalada en el encabezamiento del contrato en el caso de un cambio en la Agencia de Viajes en la propiedad de la mayoría de sus acciones (cuando el agente sea una sociedad) o cualquier cambio en los miembros (cuando el agente sea una asociación) o cualquier cambio significativo (en opinión de RCL Cruises Ltd Sucursal en España) en la dirección de la Agencia de Viajes.

Sin perjuicio de otros derechos y recursos derivados del presente Acuerdo, RCL Cruises Ltd, sucursal en España si la Agencia de viajes infringe cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo o deja de pagar una deuda reconocida en las cantidades adeudadas a RCL Cruises Ltd, sucursal en España, RCL Cruises Ltd le otorgará un plazo de 15 días naturales para subsanar el incumplimiento y si no se subsana en este plazo, RCL Cruises Ltd. Sucursal en España estará facultada para no aceptar nuevas reservas de la Agencia o reducir la cantidad invertida en marketing. Además, la Agencia de viajes no podrá obtener ninguno de los beneficios otorgados en este acuerdo.

Datos de tarjeta de crédito

Cuando se utilicen los servicios comerciales de RCL Cruises Ltd Sucursal en España para realizar depósitos y/o pagos finales de reservas, la Agencia de Viajes obtendrá el consentimiento del viajero principal de la reserva para divulgar los datos de su tarjeta de crédito y otros datos personales a RCL Cruises Ltd Sucursal en España con el fin de procesar cualquier transacción.

Consecuencias de la terminación

En cualquiera de los escenarios anteriores cada parte deberá cumplir frente a la otra con todas las obligaciones devengadas antes de la resolución del contrato. Además, en el caso de resolución por incumplimiento de una de las partes, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra parte por los daños que tal incumplimiento le haya generado.

Pasaportes y visados

Información necesaria – Pasaporte, visados y condiciones sanitarias

La Agencia de Viajes se asegurará de que toda la información requerida por la legislación española sobre viajes combinados que deba ser proporcionada al Cliente o Cliente potencial sea proporcionada en todo momento y de conformidad con dicha legislación. Esta información debe incluir información actualizada sobre el pasaporte, visado y condiciones sanitarias (incluido el tiempo que probablemente llevará obtenerlos) aplicables a las Vacaciones en cuestión para el o los Clientes (cuando el Cliente sea español o ciudadano de la UE). La Agencia de Viajes debe asegurarse de tener un sistema operativo apropiado para proporcionar esta información que se debe cumplir en todo momento. Cuando el Cliente no sea español ni ciudadano de la UE, la Agencia de Viajes debe informar al Cliente sobre dónde puede encontrar la información aplicable.

Confidencialidad - No divulgación

Ninguna publicidad está permitida por ninguna de las partes sobre el contenido del presente Acuerdo (incluso, para evitar dudas, los términos comerciales que forman parte de este Acuerdo) y la divulgación a terceros no está permitido sin el consentimiento escrito de la otra.

Durante la duración de este Acuerdo, la Agencia de Viajes puede tener acceso a (estar al tanto) (a estar provisto) datos a carácter comercial del negocio de RCL Cruises Ltd o otra compañía operadora, incluyendo, pero no limitado a la estrategia de precios, desarrollo de buques y innovaciones, las campañas de marketing y nuevos itinerarios. La Agencia de Viajes se compromete a mantener dicha información confidencial hasta que se acuerde expresamente a ser divulgada por RCL Cruises Ltd o otra compañía operadora. Cuando RCL Cruises Ltd proporciona dicha información o cualquier otra información de que una persona razonable consideraría tener una calidad de confianza, la Agencia de Viajes se compromete a no compartir dicha información confidencial a menos que sea absolutamente necesario para llevar a cabo cualquier actividad acordado. En tales circunstancias, la Agencia de Viajes deberá tomar las medidas necesarias para asegurar que sus empleados garanticen la seguridad de esa información confidencial. RCL Cruises Ltd se reserva el derecho de completar las disposiciones de confidencialidad con un acuerdo formal de no divulgación como condición previa para la divulgación de cierta información confidencial.

Las condiciones contenidas en el presente documento son confidenciales. La divulgación total o parcial será considerada como motivo suficiente para la rescisión automática del Acuerdo, y no da derecho al cobro de las bonificaciones que tenían que ser devengadas.

Sin Derechos de Terceras Partes

El presente Acuerdo es personal para las partes del mismo y no tiene como intención otorgar ningún derecho en virtud del mismo a cualquier tercera parte.

Ley y jurisdicción aplicables

El presente Acuerdo se regirá por la legislación española, que también será aplicada a su interpretación, validez y cumplimiento.

Cualquier litigio que pueda surgir entre las partes en relación con la validez, ejecución, cumplimiento o terminación total o parcial del presente Acuerdo estará sujeto a los Juzgados del domicilio de la Agencia de Viajes.

Por **RCL Cruises Ltd, sucursal en España**

Por

Nombre: Belén Wangüemert
Cargo: Directora General

Nombre:
Cargo:

Fecha: 01. Enero.2019
Firma y sello

Fecha:
Firma y sello:

B. Wangüemert



Apéndice - I

Estas condiciones comerciales estandar aplican a todos los productos de las marcas Royal Caribbean International, Celebrity Cruises y Azamara Club Cruises.

Bases de comisión

Concepto	Comisión
	Total
Tarifa crucero individual (*)	10%
Aéreo	10%
Servicios Pre-Post crucero (Hoteles)	10%
Tasas de embarque, Impuestos y NCCF	-
Excursiones	-
Traslados	-
Seguro Gastos de Cancelación	10%

(*) Precio crucero deducidos descuentos y/o bonificaciones.

Si la agencia tiene condiciones especiales, éstas se definirán en otro acuerdo renovado cada año.

Por **RCL Cruises Ltd, sucursal en España**

Por

Nombre: Belén Wangüemert
Cargo: Directora General

Nombre:
Cargo:

Fecha: 01.Enero.2019
Firma y sello

Fecha:
Firma y sello:

B. Wangüemert



Apéndice - II

Lista de agencias de viajes Sucursales y / o lista de agencias de viajes Miembros de la red

Por **RCL Cruises Ltd, sucursal en España**

Nombre: Belén Wangüemert
Cargo: Directora General

Fecha: 01.Enero.2019
Firma y sello

B. Wangüemert



Por

Nombre:
Cargo:

Fecha:
Firma y sello: